

EN LO PRINCIPAL: Se hace parte como interesado en procedimiento infraccional contra empresas que indica; **PRIMER OTROSI:** Solicita copias de documentos que indica; **SEGUNDO OTROSI:** Solicita entrevista con Fiscal Instructor; **TERCER OTROSI:** Señala forma especial de notificación por medios electrónicos.- **CUARTO OTROSI:** Acredita personería.- **QUINTO OTROSI:** Acompaña documento.- **SEXTO OTROSI:** Se tenga presente.-

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE VII REGION DEL MAULE

MIGUEL ÁNGEL CARREÑO GALLARDO, abogado, domiciliado en calle San Pío X N°2460, oficina 1701, comuna de Providencia, en representación convencional, según se acreditará, de don **ARMANDO BENEDICTO ESPINOZA SANHUEZA, RUT. [REDACTED]**, empleado; domiciliados en Hijuela N°5, del Sector Rincón de Pataguas, Comuna de Colbún, en el **EXPEDIENTE ROL D-094-2020**, a esta S.M.A. digo:

Mediante esta presentación, en la representación que invisto de mi mandante don **Armando Espinoza Sanhueza**, vengo en hacerme parte en este procedimiento infraccional como "INTERESADO" en virtud del derecho que el artículo 21 de la LOSMA confiere a los denunciantes de infracciones ambiental.

Tal como consta en la Resolución Exenta N°1/ROL D-094-2020, mi mandante con fecha 14 de noviembre de 2018 realizó ante esta Superintendencia una denuncia por los Ruidos Molestos generados por las actividades de generación y distribución de Energía Eléctrica de la Central Colbun, ubicada en el sector de Rincón de Pataguas, Comuna de Colbún.

Dejemos constancia que mi representado vive a escasos metros de la referida central y por años ha debido soportar día y noche los molestos ruidos que han perjudicado gravemente su calidad de vida y la de sus hijas. Si a lo anterior sumamos que la Empresa TRANSELEC S.A. afecta el 66% de su propiedad con una franja de servidumbre eléctrica instalada de hecho en el inmueble, sin que exista contrato voluntario de servidumbre ni constitución forzosa y judicial de la misma, resulta evidente el interés de mi mandante en participar de todas las diligencias y presentaciones que se realicen en este procedimiento, especialmente el eventual "PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO" que la denunciada TRANSELEC S.A. propondrá, porque lo que se decida en este proceso marcará el futuro de la calidad de vida que tendrá mi representado el resto de sus días.

Por ende, mi mandante ejercerá sus derechos en este procedimiento solicitando las diligencias, estudios, informes y formulará las observaciones que estime necesarias al programa de cumplimiento que pudiere presentarse, el que para ser aprobado debe dar solución satisfactoria a un problema mayúsculo como lo es vivir día a día y noche a noche soportando el zumbido de la electricidad que pasa por sobre su vivienda, tal como ha venido ocurriendo por años, especialmente desde la fecha en que la denunciada aumentó su carga eléctrica pasando de 220 Kv. A 500 Kv. aproximadamente, con motivo de la "Ampliación de la Subestación Ancoa".

Mi representado buscará que para todos los ruidos molestos que por años ha emitido TRANSELEC S.A. se dé una solución real y satisfactoria por parte de la denunciada.

Es muy importante que esta Superintendencia del Medio Ambiente sepa que este procedimiento del cual hoy conoce por los graves ruidos molestos es de **alta sensibilidad para TODA LA**

COMUNIDAD DE RINCÓN DE PATAGUAS, cuyos habitantes tienen la mala suerte de tener sus viviendas a escasos metros de una gigantesca central eléctrica, y de sus líneas de distribución de electricidad, y que por años ha clamado una solución satisfactorias a los problemas de ruidos, servidumbres eléctricas no constituidas y problemas de electrocución de sus viviendas e instrumentos eléctricos.

Lo cierto es que la formulación de cargos que hoy se ha realizado en este procedimiento por primera vez se ha hecho cargo de un problema de suyo complejo, que afecta a muchas familias, y donde los afectados son muchos más que los 30 denunciante que dieron origen a este procedimiento. Sin embargo, la gravedad de la infracción constatada por los fiscalizadores de esta SMA otorga una visión global de una operación empresarial que no contempla límites éticos ni humanitarios, donde con el objetivo de poder desarrollar su negocio eléctrico para las empresas denunciadas "todo es cancha", a quienes jamás ha importado transformar una bella y tranquila localidad rural en una verdadera zona de sacrificio en favor de la generación de energía eléctrica, cuyos beneficios jamás han recaído en los habitantes de Rincón de Pataguas.

POR TANTO

SOLICITO RESPETUOSAMENTE A UD., tener incorporado a mi mandante, debidamente representada por el profesional infrascrito, como tercero interesado en este procedimiento sancionatorio para todos los efectos legales.

PRIMER OTROSÍ: Por esta misma presentación, y con la finalidad de poder acceder adecuadamente a los elementos de juicio que permitan a esta parte sustentar la configuración de las infracciones

denunciadas, vengo en solicitar se nos otorgue copia, incluso en formato electrónico, de los siguientes documentos que obran en el expediente administrativo **ROL D-094-2020:**

- 1.- Copia de Informe de Inspección Ambiental, de fecha 09 de marzo de 2020, elaborado por la Empresa ACUSTEC.
- 2.- Copia de Informe o Acta de mediciones de ruidos en la Zona Centro Sur, Subestación Eléctrica (S/E) Ancoa, elaborado por CICA Ingenieros Consultores, de octubre de 2014.
- 3.- Copia de Propuesta Técnica y Económica MD-CS-200107-V1, Control Acústico.
- 4.- Acta de Reunión de fecha 25 de febrero de 2020 "Proceso de Diálogo Rincón de Pataguas/Transelec".

Adicionalmente, fundo esta solicitud en el hecho en que conocer el contenido de estos documentos es importante por cuanto ellos recaen sobre información que satisface un interés público en material medioambiental, particularmente, dada que se trata de infracciones graves.

POR TANTO, solicito a esta SMA se sirva acceder a lo solicitado, y otorgarnos copia de dichos documentos, incluso en formato electrónico, los que desde ya solicito sean enviados al mail:

[REDACTED]

SEGUNDO OTROSI: Con la finalidad de poder aportar antecedentes al procedimiento y poder conocer sobre los requisitos y condiciones que deberá cumplir el programa de cumplimiento que presenten una o todas las denunciadas conjuntamente, es que venimos en solicitar

reunión con el Sr. Fiscal Instructor don Antonio Maldonado Bravo, a través de la aplicación Meet o Zoom según el mejor parecer de esta SMA, fijando día y hora al efecto.

TERCER OTROSÍ: Solicito a esta Superintendencia del Medio Ambiente, que todas las resoluciones que se dicten en este procedimiento sean notificadas a esta parte al correo electrónico

██

CUARTO OTROSÍ: Solicito a esta SMA tener presente que mi personería para actuar en representación del denunciante don ARMANDO ESPINOZA SANHUEZA consta en escritura pública de mandato judicial, otorgada en la Notaría de Linares de don Luis Guillermo Alvarez Donoso, con fecha 16 de Junio de 2020, Repertorio N°1517/2020, cuya copia autorizada acompañó en un otrosí de esta presentación.

QUINTO OTROSÍ: tener por acompañado Copia de escritura pública de mandato judicial, otorgada en la Notaría de Linares de don Luis Guillermo Alvarez Donoso, con fecha 16 de Junio de 2020, Repertorio N°1517/2020.-

SEXTO OTROSÍ: Por esta presentación, vengo en revocar la delegación de poder realizada al momento de formular la denuncia por mi mandante respecto de los abogados don Diego Lillo Goffreri y de la Abogada doña Alejandra Donoso Cáceres.

Asimismo, dada mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, solicito a S.S. se sirva tener presente que asumiré la representación de mi mandante durante toda la tramitación de este procedimiento, con todas las facultades que me fueron conferidas en la escritura de mandato judicial acompañada en un otrosí, con domicilio para estos efectos en calle Gabriela Mistral N°0017, comuna de Linares.-



Notario de Linares Luis Guillermo Alvarez Donoso

Certifico que el presente documento electrónico es MANDATO JUDICIAL (ARMANDO ESPINOZA Y OTRAS) otorgado el 16 de Junio de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Linares Luis Guillermo Alvarez Donoso.-

Calle Independencia 566, Linares.-

Linares, 16 de Junio de 2020.-



Nº Certificado: 123456795448.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nº 123456795448.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR Nº: F4912-123456795448.-

HECTOR DE LA PAZ ARENAS
Digitally signed by
HECTOR DE LA PAZ
ARENAS
Date: 2020.06.16
15:32:11 -04:00
Reason: Notario
Titular
Location: Linares -
Chile

6.309.- Seis mil trescientas nueve.-

Maco N° 1.517/2.020.-

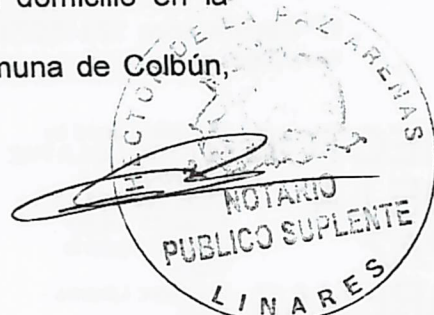
"MANDATO JUDICIAL"

ESPINOZA SANHUEZA, ARMANDO BENEDICTO Y OTRAS

-A-

CARREÑO GALLARDO, MIGUEL ÁNGEL

En Linares, República de Chile, a dieciséis de Junio del año dos mil veinte, ante mí, **HECTOR DE LA PAZ ARENAS**, Abogado, Notario Público para las Comunas Linares, Colbún, Yervas Buenas y Longaví, Suplente del Notario Público Titular don **LUIS GUILLERMO ALVAREZ DONOSO**, en virtud del Decreto Judicial protocolizado en la escritura número mil quinientos dos, domiciliado en calle Independencia número quinientos sesenta y seis, comparece: don **ARMANDO BENEDICTO ESPINOZA SANHUEZA**, chileno, viudo, empleado, cédula de identidad número [REDACTED] [REDACTED] y doña **KARINA ANDREA ESPINOZA ALARCÓN**, chilena, soltera, empleada, cédula de identidad número [REDACTED] [REDACTED] y doña **GERTHY ALEJANDRA ESPINOZA ALARCÓN**, chilena, soltera, estudiante, cédula de identidad número [REDACTED] [REDACTED] todos con domicilio en la Hijuela N°5, del Sector Rincón de Pataguas, comuna de Colbún,



Cert N° 123456789448
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con el documento referido y exponen: **PRIMERO:** Los comparecientes declaran que vienen en conferir mandato judicial amplio a don **MIGUEL ANGEL CARREÑO GALLARDO**, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED], a fin de que en nombre y representación de los comparecientes actúe en todo juicio, gestión o actuación judicial, de cualquiera especie, en diligencias, trámites, actuaciones, recursos, y reclamaciones que sean necesarias para cautelar y defender los derechos de los mandantes ante cualquier persona natural o jurídica.- **SEGUNDO:** En cumplimiento de este mandato judicial, el mandatario podrá actuar de manera directa y personal, o bien designar abogados patrocinantes, patrocinar personalmente, conferir poderes judiciales a abogados, procuradores del número, egresados y habilitados de derecho; y presentarse a nombre de sus mandantes ante todo órgano que ejerza jurisdicción, sean tribunales ordinarios, arbitrales o especiales; de competencia civil, laboral, penal, tributaria, administrativa, de Policía Local, de familia o de cualquier otra naturaleza; sean tribunales superiores o inferiores; sean unipersonales o colegiados; formen o no parte del Poder Judicial o de otros órganos de administración del Estado. El mandatario contará con las facultades ordinarias y especiales del mandato judicial, con la especial limitación de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazado en gestión alguna por sus mandantes sin prévia notificación personal de los comparecientes.- **TERCERO:** Sin perjuicio de lo señalado en la



Cert. N° 123456795448
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

6.310.- Seis mil trescientas diez.-

cláusula anterior, los mandantes otorgan a su mandatario facultades suficientes para interponer cualquier demanda nueva en representación, sobre cualquier materia y montos, sean de jurisdicción contenciosa o voluntaria; contestar demandas nuevas, previo emplazamiento personal de los mandantes; deducir reconvencción, renunciar a los plazos, términos y recursos legales, para suspenderlos y reanudarlos, para desistirse de la demanda y acciones deducidas e interponerlas nuevamente, para fijar de común acuerdo prórroga de términos y plazos, para percibir a nombre de los mandantes en todas las gestiones judiciales y extrajudiciales ante cualquier persona, autoridad, institución y que estén relacionadas directa o indirectamente con este cometido.-

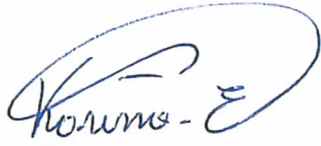
CUARTO: En el orden judicial, este poder comprende todas y cada una de las facultades señaladas en ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por reproducidas una a una, incluidas las de avenir, percibir y transigir.- **QUINTO:** El mandatario queda obligado a rendir cuenta fiel y documentada de la gestión que por el presente mandato se le encomienda.- Minuta redactada por el Abogado don **MIGUEL ANGEL CARREÑO GALLARDO**.- En comprobante, previa lectura, firman.- Anotado en el Repertorio con el número mil quinientos diecisiete.- D^{ca} Y FE.-


ARMANDO BENEDICTO ESPINOZA SANHUEZA

C.I. y R.U.T. N° 



Cert. N° 123456789448
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



KARINA ANDREA ESPINOZA ALARCÓN

C.I. y R.U.T. N° [REDACTED]



Cert. N° 123456795448
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



GÉRTHY ALEJANDRA ESPINOZA ALARCÓN

C.I. y R.U.T. N° [REDACTED]

